

Resolución

ARP/ /2026, de 12 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas en régimen de exención a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas para el año 2026

Considerando la Orden ARP/50/2026, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas (DOGC núm. 9636, de 31.3.2026);

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 1.11 establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 3.13.2 establece que al Departamento mencionado le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito de las políticas de agricultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación se estructura en varias unidades administrativas, una de las cuales es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que tiene las funciones que le atribuye el artículo 98.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Entre estas funciones se establece la de planificar las actuaciones en materia de sanidad vegetal, de productos fitosanitarios y de maquinaria agrícola.

Considerando el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que la persona beneficiaria hizo la devolución.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía por reintegrar en la carta de pago correspondiente

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporta cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 12 de julio de 2026

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas (código BDNS)

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión Europea le asignó el número SA.122943.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas.

1.2 El objeto de la subvención es fomentar las inversiones en maquinaria y equipos que permiten realizar prácticas para reducir el uso de herbicidas en el control de las malas hierbas.

La finalidad de la subvención es fomentar las prácticas agrarias sostenibles para reducir el uso de herbicidas y para proteger el medio ambiente mediante el uso tanto de medios mecánicos para el control de las malas hierbas como de otros que permitan introducir técnicas alternativas para controlarlas y reducir la aplicación de herbicidas.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La subvención se concede en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ordenación Agrícola.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

4.1 Pueden beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas que establecen los apartados 1.a, 1.b y 2 de la base 5.

4.2 La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras. En el caso de las agrupaciones de la base 5.2, todas las personas que forman parte de ellas deben poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 299.951,90 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de los fondos de financiación, las partidas presupuestarias y las anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuestos del DARPA	AG03/D/770000100/6120/2025	2026	199.951,90 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/770000100/6120/0042	2026	100.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos disponibles inicialmente con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no se supere la dotación total que prevé la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad

de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva de crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención puede ser hasta un 50% de la inversión subvencionable. Como máximo, se pueden conceder 50.000,00 euros por persona beneficiaria.

6.2 En el caso de no agotar la disponibilidad presupuestaria, se puede aumentar la intensidad de la ayuda, hasta el 65%, respetando en todo caso el importe máximo establecido.

6.3 El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4 La cuantía máxima de la ayuda está limitada al 65% de los gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y se debe respetar el umbral máximo que establece el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2472 mencionado.

7. Documentación que debe adjuntarse con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse con la solicitud es la siguiente:

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de ella, si procede.
- En el caso de personas jurídicas, una copia de las escrituras o de los estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), se verificará de oficio.
- En el caso de las personas jurídicas, la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación (Representa). En el caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor la comprobará de oficio.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica, es decir, comunidades de bienes (CB), sociedades civiles privadas (SCP) o agrupaciones de productores y productoras, el documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación que tenga poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones, y cumplir las obligaciones que corresponden a la entidad como beneficiaria.

Cuando la firma electrónica acredite que la persona firmante (representante) tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada, no es necesario aportar esta documentación. Si quien representa a la persona jurídica puede presentar la solicitud, también puede asumir los compromisos que establecen estas bases y la convocatoria correspondiente.

La solicitud de la subvención comporta la asunción de compromisos.

- Memoria detallada de la inversión que se debe hacer, de acuerdo con el impreso normalizado que se facilita junto con el formulario de la solicitud. La memoria debe incluir la información siguiente:

- a) Finalidad de la solicitud, incluyendo los objetivos que se persiguen con la inversión.
- b) Gastos, cuantía de la ayuda que se solicita y detalle de las fuentes de financiación. También debe incluir los tributos, cuando proceda. En el caso de que consista en diferentes actuaciones subvencionables, el presupuesto se debe desglosar por actuaciones y por conceptos de gasto.
- c) Información de la máquina o del equipo respecto al cual se pide la ayuda, mediante el catálogo comercial, información de sus características e imágenes del equipo, y el

enlace de la página web donde consten las prestaciones, así como su identificación, si procede, de acuerdo con la relación de equipos del punto 9.1 de esta convocatoria.

d) En la actuación subvencionable e del punto 9.1 de esta convocatoria, en el caso de la instalación de un equipo de aplicación de fitosanitarios en otra máquina, se debe hacer constar el tipo de máquina en que se prevé instalar mediante la marca y el modelo, y, si se dispone de ello en el momento de la solicitud, el número de bastidor o el número de inscripción en el ROMA o ambos.

- Presupuesto o factura proforma de las inversiones que contengan la descripción detallada de la máquina o el equipo objeto de la ayuda y todos sus accesorios. El presupuesto o la factura proforma debe incluir la fecha y los aspectos siguientes:

a) Datos de la persona solicitante de la ayuda.

b) Descripción del tipo de máquina o equipo, marca y modelo.

c) Descripción, si procede, de todos los accesorios por separado.

d) Precio neto, sin IVA, detallado por cada máquina o equipo, si procede. En el caso de los equipos de aplicación de herbicidas instalados en otras máquinas, el precio de la adquisición y la instalación del equipo debe aparecer de forma diferenciada al de la adquisición de la máquina en la que se instala, si dicha máquina se adquiere conjuntamente. Asimismo, si la instalación se hace en una máquina existente, se debe hacer constar en la factura proforma el tipo, la marca y el modelo, y el número de bastidor o el de inscripción en el ROMA, o ambos, de la máquina en la que se monta.

- En caso de que el gasto subvencionable sea superior al importe que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor de suministro, es decir, 15.000,00 euros, la persona solicitante debe aportar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores de la máquina o el equipo, antes de adquirirlo, salvo que por sus características especiales no haya un número suficiente de entidades en el mercado que lo suministren. En caso de que no se escoja la oferta más económica o que no haya un número suficiente de proveedores en el mercado, se debe justificar con la presentación de una memoria explicativa, junto con el resto de documentación de justificación.

- La documentación acreditativa de la puntuación de los criterios de valoración que establece el apartado 12 de este anexo que alegue la persona interesada, si procede.

- En caso de que las personas solicitantes sean personas jurídicas y cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, se debe comunicar al órgano que concede la subvención la información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No es necesario aportar los documentos indicados en los puntos anteriores en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente ante cualquier órgano de la Administración de la Generalitat de Catalunya, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentaron y no se hayan modificado. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o la dependencia en que se presentaron, así como el procedimiento al que hacían referencia. Si, por causas ajenas a su actuación, el órgano instructor no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de diez días hábiles.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 Las actuaciones subvencionables consisten en la adquisición de un equipo nuevo de los apartados siguientes, que prevé la base 13 de las bases reguladoras:

- a) Equipos para la deshierba mecánica para cultivos extensivos y hortícolas implantados (tipología: binadoras, gradas de púas, gradas rotativas de estrellas y gradas rotativas de púas).
- b) Equipos y accesorios de deshierba mecánica que permitan trabajar bajo hilera en cultivos leñosos (tipología: segadoras y desbrozadoras con palpador y equipos intercepas).
- c) Rodillos trituradores para aplastar un cultivo de cobertura (*roller crimper*).
- d) Equipos pulverizadores hidráulicos equipados con tecnologías avanzadas para la aplicación en tiempo real, que permitan regular el caudal emitido por las boquillas, y la reducción de productos fitosanitarios: tecnología *pulse with modulation* (PWM) para la regulación individual del caudal de las boquillas, la modulación automática del caudal y equivalentes.
- e) Equipos pulverizadores para la aplicación de herbicidas en bandas para cultivos extensivos y hortícolas, instalados en otros equipos (sembradoras, binadoras y otros). Se incluyen los gastos relacionados con la adquisición del pulverizador y su instalación en el otro equipo.
- f) Equipos o robots con sensórica para detectar las malas hierbas y eliminarlas con la aplicación localizada de herbicidas o con sistemas alternativos a la aplicación de herbicidas.
- g) Equipos destinados específicamente a destruir y reducir las semillas de hierbas no deseadas, en el momento de la recolección de los cultivos extensivos, con el fin de reducir el banco de semillas en el campo.
- h) Equipo de control térmico para gestionar las malas hierbas mediante quemadores localizados (llama directa, radiante o aire caliente).
- i) Equipo de desinfección del suelo por vapor de agua a alta temperatura (vaporización térmica).
- j) Desbrozadoras de martillos para la deshierba mecánica entre hileras de cultivos.
- k) Trituradoras autoalimentadas para picar los restos de poda en altura sin dañar la cubierta vegetal.
- l) Equipos aplicadores de acolchados en cultivos de planta en contenedor, para aplicar una capa de material orgánico y evitar la aplicación de herbicidas.

9.2 En ningún caso se puede subvencionar más de un equipo o una máquina por persona beneficiaria.

9.3 La maquinaria y los equipos subvencionados deben inscribirse a nombre del solicitante de la ayuda en el Registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA), de acuerdo con el Real decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Las máquinas que no se pueden inscribir en dicho registro quedan exentas de esta obligación. En el caso de agrupaciones de productores y productoras sin personalidad jurídica, se debe inscribir como mínimo a nombre de algunos de sus miembros.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes:

- a) El coste de compra de la máquina o el equipo que establece el punto 9 de esta convocatoria.
- b) Los gastos indispensables para poner el equipo en funcionamiento. Se entienden comprendidos dentro de estos gastos el montaje y las adaptaciones necesarias para los

equipos de aplicación de fitosanitarios en bandas (actuación *d* del punto 9 de esta convocatoria) que vayan instalados en otros equipos.

c) Los tributos, cuando la persona beneficiaria los abona de manera efectiva. No son subvencionables los impuestos indirectos que se puedan recuperar o compensar, ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración la integran:

- La persona titular de la Subdirección General de Agricultura.
- La persona titular del Servicio de Sanidad Vegetal.
- La persona titular del Servicio de Gestión Medioambiental Agraria.

Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, puede designar a personas asesoras técnicas con voz, pero sin voto, para que colaboren en la elaboración del informe.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 El órgano colegiado para valorar las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración siguientes:

Según el tipo de persona beneficiaria:

a) La persona beneficiaria que solicita la ayuda está inscrita en el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica o en el Consejo Catalán de la Producción Integrada en el momento de la solicitud o en ambos; en el caso de las agrupaciones, más del 50% de los socios o miembros constan inscritos: 5 puntos.

b) La persona beneficiaria colabora, el año de la convocatoria, o ha colaborado el año anterior, en proyectos de deshierba mecánica impulsados por el DARPA o hechos conjuntamente con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (IRTA): 3 puntos.

Según el tipo de equipo:

c) Equipos correspondientes al punto 9.1.a de esta convocatoria: 15 puntos.

d) Equipos correspondientes al punto 9.1.e de esta convocatoria: 12 puntos.

e) Equipos correspondientes al punto 9.1.c de esta convocatoria: 10 puntos.

f) Equipos correspondientes al punto 9.1.g de esta convocatoria: 8 puntos.

g) Equipos correspondientes a los puntos 9.1.d, f, h y i de esta convocatoria: 5 puntos.

h) El resto de los equipos correspondientes al punto 9.1 de esta convocatoria: 2 puntos.

12.2 En caso de que varias solicitudes consigan la misma puntuación y no se disponga de presupuesto suficiente para atenderlas todas, se debe reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda entre las últimas solicitudes auxiliares.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o de denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en el que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban ejecutar para cumplir el objeto de la subvención se deben ejecutar después de la presentación de la solicitud y como máximo hasta el 16 de octubre de 2026.

Las inversiones se deben llevar a cabo después de presentar la solicitud. No se subvencionan las actuaciones que se hayan efectuado antes de presentar la solicitud de subvención.

15. Justificación

15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el período comprendido entre la presentación de la solicitud y el 6 de noviembre de 2026.

15.2 La subvención se debe justificar mediante una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto de conformidad con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El contenido de la cuenta justificativa debe ser el siguiente:

a) Una relación del gasto detallado de la máquina o el equipo objeto de la ayuda y todos sus accesorios y gastos auxiliares, en la que se identifiquen el acreedor, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de la documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se considera pagado efectivamente el gasto a efectos de considerarlo subvencionable mediante la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto efectuado o mediante la entrega a los acreedores mencionados de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o una compañía de seguros.

La factura debe incluir la fecha y los aspectos siguientes:

- Datos de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Descripción del tipo de máquina o equipo, donde conste la marca y el modelo, y el número de bastidor.
- Descripción, si procede, de todos los accesorios por separado.
- Precio neto, sin IVA, detallado por cada máquina o equipo.

En el caso de los equipos de aplicación de herbicidas instalados en otras máquinas, el precio de la adquisición y la instalación del equipo debe aparecer de forma diferenciada

al de la adquisición de la máquina en la que se instala, si dicha máquina se adquiere conjuntamente. Asimismo, si la instalación se hace en una máquina existente, se debe hacer constar en la factura el tipo, la marca y el modelo, y el número de bastidor o de inscripción en el ROMA, o ambos, de la máquina en la que se monta.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar en ellos la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, y se deben identificar los órganos concedentes.

d) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases y la convocatoria.

15.3 No se aceptan facturas ni pagos anteriores a la fecha de solicitud.

16. Pago

16.1 La subvención se paga después de comprobar que se cumplen los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o después de que la persona beneficiaria justifique la ejecución de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen las bases reguladoras.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.